

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 428 - 2018-GRA/GR.

Ayacucho, 07 AGO 2018

VISTO (S):

Visto el Oficio N° 045-2018-MDP/A de fecha 13 de Abril del 2018, Informe Técnico N° 001-20018-MDP/SGIOP-LLO de fecha 02 de Febrero del 2018, Oficio N° 039-2018-MDP/A de fecha 02 de Abril del 2018, Informe N° 0101-2018-GRA/GG-SEM-DIR, de fecha 22 de Abril del 2018, Informe Técnico 012-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP. de fecha 24 de Mayo del 2018, Oficio N° 638-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF. de fecha 24 de Mayo del 2018, Opinión Legal N° 002-2018-GRA/GG-ORAJ-WDTP. de fecha 28 de Mayo del 2018, declara PROCEDENTE la afectación en uso del bien (Motoniveladora), Oficio N° 761-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 12 de Junio del 2018, solicitando Autorización de Convenio y Resolución, Opinión Legal N° 012-2018-GRA/GG-ORAJ-WDTP. de fecha 06 de Julio del 2018, mediante el cual emite opinión FAVORABLE para conceder la afectación en uso de la Motoniveladora Marca CAT , Serie SZL – 00856, Motor KHX37485, Estado Operativo de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3° del artículo 45° de la referida ley establece, son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad,



con el fin de ser destinados al uso o servicio público y en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;

Que, la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GR, en su numeral 8.10 establece que solamente el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho está facultado a suscribir convenios de afectación en uso entre entidades estatales, privadas y particulares, previo informe de factibilidad de las unidades estructuradas e Informe Técnico de Control Patrimonial;

Que, mediante Oficio N° 045-2018-MDP/A, de fecha 13 de Abril del 2018, El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa - Huamanga Ayacucho remite documentos para la suscripción del Convenio;

Que, mediante Informe Técnico N° 0012018-MADP/SGIOP-LLO, de fecha 02 de Febrero del 2018, El sub Gerente de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa - Provincia de Huamanga, remite requerimiento de Motoniveladora;

Que mediante Oficio N° 039-2018-MDP/A de fecha 02 de Abril del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa - Provincia de Huamanga - Ayacucho, solicita maquinaria para mantenimiento vial a nivel del Distrito de Pacaycasa;

Que mediante Informe N° 010-2018-GRA/GG-SEM-DIR de fecha 22 de abril del 2018 el Director de la oficina de Servicio de Equipo Mecánico - SEM del GRA, remite Informe Técnico sobre evaluación de afectación en uso de maquinaria;

Que mediante Informe Técnico N° 012-2018 GRA/GFGF-ORADM-OAPF-CP de fecha 24 de Mayo del 2018, el responsable de la oficina de control patrimonial remite el informe técnico;

Que mediante Con Oficio N° 638-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 24 de Mayo del 2018, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal remite el Informe Técnico para su opinión legal;

Que mediante con Opinión Legal N° 002-2018-GRA/GG-ORAJ-ABO, de fecha 28 de Mayo del 2018, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho opina declarar procedente la Afectación en Uso de **01 Motoniveladora marca CAT, Serie N° SZL - 00856 Motor N° KHX37485 Estado Operativo**;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/PRES, de fecha 16 de Enero del 2018, y ;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio N° 001-2018-GRA/GR; de fecha 01 de Agosto del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la afectación en uso, por **30** días calendarios, computados del 01 de Agosto del 2018 hasta el 30 de Agosto del 2018, **01 Motoniveladora marca CAT, Serie N° SZL – 00856 Motor N° KHX37485 Estado Operativo**, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la **Municipalidad Distrital de Pacaycasa – Ayacucho - Huamanga**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la **Municipalidad Distrital de Pacaycasa – Ayacucho – Huamanga**, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial para que en el plazo no mayor de diez días hábiles de suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación de uso, Informe Técnico N° 012-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega-recepción; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR, a la Oficina de Contabilidad, para su respectiva Contabilización; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, una vez vencido el plazo de afectación en uso, la devolución del mencionado bien. Para lo cual la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM - GRA), bajo responsabilidad conforme a la cláusula Quinta del Convenio.

ARTICULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N° 122 - Teléfono - (066)-312905 - Ayacucho



CONVENIO DE APOYO CON MAQUINARIA PESADA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA - AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

CONVENIO N° 001-2018-GRA/GR.

Conste por el presente documento, Convenio que suscribe, de una parte el Gobierno Regional de Ayacucho, representado por su Gobernador Regional señor **Wilfredo Oscurima Núñez**, identificado con DNI N° 06825885, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a la norma 8.10 de la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, con domicilio institucional en el Jr. Callao N° 122 de esta ciudad; y, de otra parte el Sr. **Reinaldo Cuadros Aguado** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa - Ayacucho, identificado con DNI N° 42432274, con domicilio institucional en Plaza de Armas S/N - Pacaycasa - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, bajo las siguientes condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa - Ayacucho, mediante Oficio N° 039-2018-MDP/A, solicita celebrar Convenio de Maquinaria Pesada de 01 Motoniveladora marca CAT, Serie N° SZL - 00856 Motor N° KHX37485 Estado Operativo, para realizar los trabajos de " Mantenimiento vial a nivel del Distrito de Pacaycasa ", Según Opinión Legal N° 002-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE dispone que es PROCEDENTE la afectación de uso de la MOTONIVELADORA dentro del marco Legal con la Municipalidad Distrital de Pacaycasa - Ayacucho.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.
- Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado con RER N° 441-2015-GRA/G.R.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2016-GRA/GR.

CLAÚSULA TERCERA: FINALIDAD DE LA AFECTACION.

El objetivo del presente, es asignar en Convenio de Afectación en Uso, 01 Motoniveladora marca CAT, Serie N° SZL - 00856 Motor N° KHX37485 Estado Operativo, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa - Ayacucho, para que preste servicios de " Mantenimiento vial a nivel del Distrito de Pacaycasa ", según lo previsto en los artículos N° 30°, 31° y 130° y siguientes del D.S N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

CLAÚSULA CUARTA: DESCRIPCION DEL BIEN PATRIMONIAL.

DENOMINACION	MOTONIVELADORA
MARCA	CATERPILLAR
N° MOTOR	KHX37485
N° SERIE	SZL
ESTADO	OPERATIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA - HUAMANGA
Reinaldo Cuadros Aguado
ALCALDE





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N° 122 - Teléfono - (066)-312905 - Ayacucho



CLAÚSULA QUINTA: **RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DE LAS PARTES.**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa - Ayacucho, velará sobre la reparación, conservación, mantenimiento y supervisión de los bienes patrimoniales (Art. 31° 47° D.S N° 007-2008-VIVIENDA); entregado en calidad de Afectación en Uso por parte del Gobierno Regional Ayacucho, con las características descritas en la cláusula cuarta (Art. 35° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.)

LA MUNICIPALIDAD:

- ✓ Asumirá los costos de movilización y desmovilización del bien patrimonial (maquinaria) desde la ciudad de Ayacucho hasta la zona de trabajo y viceversa.
- ✓ Asumirá los costos de reparación, mantenimiento, absolutos de la **MOTONIVELADORA** de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho.
- ✓ Asumirá el alojamiento y alimentación del operador del Servicio de Equipo Mecánico del GRA, en contraprestación de la operación de la maquinaria antes señalada, por el tiempo de permanencia de dicha máquina.
- ✓ Asumirá los gastos de viáticos y combustible, que se generen por el viaje de supervisión de un personal de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio fiscal a través de Control Patrimonial y un personal del Servicio de Equipo Mecánico del GRA que serán visitas inopinadas a fin de verificar los avances del trabajo y del estado de las maquinaria asignada.
- ✓ **No podrá disponer el uso de las maquinarias en actividades ajenas al aprobado**, solamente será de uso exclusivo para los trabajos solicitados en la " Mantenimiento vial a nivel del Distrito de Pacaycasa " Deberá dejar un vale de combustible de un grifo de garantía en el SEM, dicho combustible será empleado en la movilización y desmovilización de las maquinarias.
- ✓ Será responsable frente a cualquier desperfecto daño u otro problema que pudiera suscitarse tanto en el trabajo como en los desplazamientos de las maquinarias que se les asigne, desde la salida del Servicio de Equipo Mecánico del GRA hasta su retorno.
- ✓ Asumirá el pago del operador que no tenga vínculo laboral con el GRA.
- ✓ En caso de pérdida, robo de los bienes, **LA MUNICIPALIDAD** representado por el Sr. **Renaldo Cuadros Aguado**, asumirá con la reposición del bien patrimonial, similar, igual o mejor que la anterior, según las características descrita en la cláusula cuarta.
- ✓ Es de responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el control y custodia de las maquinarias, para ello deberá buscar los mecanismos correspondientes a fin de salvaguardar el bien patrimonial del Estado.
- ✓ Para las obras de administración directa, las horas maquinas trabajadas deberán ser consideradas en la liquidación físico - financiera de obra y/o Proyecto. Deberá colocar paneles en cada obra donde hará mención sobre el aporte del Gobierno Regional de Ayacucho (Cuantificar, costo, horario, utilizado en la obra).
- ✓ Al final del Convenio elevará un informe técnico a la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional Ayacucho, adjuntando fotocopias autenticadas de los comprobantes que acredite los gastos, de las mejoras, a efectos de contar con la documentación sustentatoria y del cumplimiento a los dispositivos de la buena administración de los bienes patrimoniales del Estado.
- ✓ En caso de emergencia y/o desastres naturales el SEM-GRA desmovilizará las maquinarias y se postergará el convenio hasta nuevo aviso.
- ✓ Deberá remitir los partes trabajados a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial a efectos del cruce de información.
- ✓ En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio, quedará resuelto el convenio suscrito y se procederá a recoger los bienes de manera inmediata, consecuentemente, dará origen a la denuncia y/o demanda correspondiente por los delitos que pudiere configurarse daños y perjuicios ocasionados si hubiere, a la devolución de los bienes patrimoniales cedidos, estos deberán encontrarse en buen estado y condiciones de operatividad.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACAYCASA - HUAMANGA
Renaldo Cuadros Aguado
ALCALDE





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN:



EL GOBIERNO REGIONAL o quien haga sus veces supervisará el buen uso y operación de las maquinarias en forma inopinada, durante el tiempo que dure el convenio.

El Servicio de Equipo Mecánico del GRA registrará el odómetro de las maquinarias al momento de empezar con la desmovilización y al momento del internamiento de las maquinarias en el SEM.

Durante el desarrollo de los trabajos que realice las maquinarias del Gobierno Regional de Ayacucho, el Servicio de Equipo Mecánico del GRA, deberá asignar los operadores capacitados que tendrá la responsabilidad del cuidado de la maquinaria, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.



Vencido el plazo del convenio y transcurrido tres (03) días, el equipo de recojo conformado por 01 personal la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial y 01 personal del Servicio de Equipo Mecánico del GRA, recogerá las maquinarias previa acta del estado situacional y la aplicación de horas/máquina por el tiempo retenido.

CLAÚSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y/O RESCISIÓN DEL CONVENIO.

- a).- El Usuario **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, no podrá donar, transferir, vender, gravar, ceder en afectación en uso o dar uso distinto** a las maquinarias detalladas en la cláusula cuarta, cedido en Afectación en Uso; el incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la **RESCISIÓN o RESOLUCIÓN** del presente convenio, consecuentemente, la responsabilidad administrativa, civil o penal en las instancias pertinentes.
- b).- La Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control Patrimonial en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM), realizará la verificación de los mencionados bienes patrimoniales en un plazo de 20 días calendarios del inicio del presente convenio, asumiendo los gastos por viáticos del equipo de supervisión la **Municipalidad Distrital de Pacaycasa - Ayacucho**, el incumplimiento dará lugar a la **RESCISIÓN o RESOLUCIÓN** del presente convenio.

MUNICIPALIDAD DISTR. DE PACAYCASA - HUAMARCA
Renaldo Cuadros Aguiar
ALCALDE



CLAÚSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente convenio de Afectación en Uso, es a partir del **01 de Agosto del 2018, hasta el 30 de Agosto del 2018**, es decir 30 días calendarios, fecha en que **LA MUNICIPALIDAD** efectuará la devolución del bien patrimonial en las instalaciones del Servicio de Equipo Mecánico del GRA, en las mismas condiciones que se le entregó, sin más deterioro que el de su uso ordinario, como lo establece el Art. 102° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, caso contrario se iniciará los procesos administrativos y/o judiciales según corresponda.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La entidad afectante y la entidad afectataria, frente a cualquier controversia que pudiera suscitarse quedan facultadas a acudir a las instancias Judiciales a efectos de resolver dicha controversia.



CLAUSULA NOVENA: PENALIDAD.

El usuario inmediatamente culminado el plazo del convenio deberá hacer la entrega de los bienes en las instalaciones del Servicio de Equipo Mecánico del GRA previa **AUTORIZACIÓN** de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial, para el internamiento de los bienes, en caso de haberse excedido del plazo pactado se le aplicará el valor horas/máquina según la tabla establecida por el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**.



CLAUSULA DECIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN.

La entidad **Pública Afectante** podrá solicitar la devolución de los bienes antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos:

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



- 1.- Cuando lo necesita para la consecución de sus fines Institucionales.
- 2.- Cuando existe peligro de deterioro o pérdida de los bienes, de continuar este en poder de la **MUNICIPALIDAD**.
- 3.- Cuando no estén siendo utilizados o hubiera variado el fin para el cual fueron cedidos en afectación en uso.

Estando ambas partes enterados del presente convenio, suscriben sus representantes señalados en la parte introductoria, en (04) ejemplares, firma en la Ciudad de Ayacucho a los días 01 del mes de Agosto del 2018

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACAYCASA - HUAMANGA**

.....
Reinaldo Cuadros Aguado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA -
AYACUCHO